



Año 102 — Edición No. 36 672

Viernes 14 de Junio de 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA

"SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS MECHITA C.A."

Y DE LA RECTIFICACION DE LA MISMA

1.— CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS MECHITA C.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 18 de mayo de 1978, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón abogado Eustorgio Virgilio Tandazo Maridueña, por licencia del Notario Titular Séptimo doctor Jorge Maldonado Rennella, el 13 de junio de 1979; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85.—2—1—1— 00888 el 2 de mayo de 1985 e inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, con los Nos. 32, 33 el 20 de mayo de 1985.

2.— OTORGANTE.— Comparece al otorgamiento de las escrituras antes mencionadas el doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la referida compañía.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 300.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 500.000,00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 75.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/. 225.000,00 en el plazo de cinco años.

5.—NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.— El accionista que suscribe el aumento de capital es el doctor Leonardo Sabino Hernández Martínez.

6.— REFORMA DE ESTATUTOS.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Séptimo del Estatuto Social, el mismo que dirá: El capital social de la sociedad es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. Se introducen además las reformas a los Artículos Octavo, Noveno y Décimo Noveno, los mismos que hacen referencia a las acciones del capital, a la Cesión y suscripción de las mismas.

Guayaquil, junio 11 de 1985

Abogado MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Junio: 14/85